



VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA PREVENTIVO Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

G82091554

FUNDACION COMERCIO PARA EL DESARROLLO

CL C/ VALDETORRES DE JARAMA 4 ., 28043, MADRID, (MADRID)

201867

17/12/2024 QP_13013139_201867_20241217_1418_Silvia_Martos_De_La_Cruz

 **quirónprevención** Nuestro trabajo es cuidar del tuyo

 www.quironprevencion.com

 91 122 14 52

Firmado electrónicamente por OTP
17/12/2024 14:27:41 por
silvia.martos@quironprevencion.com
Silvia Martos De La Cruz

Contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1	DATOS DE LA EMPRESA	3
1.2	OBJETO DEL INFORME	3
1.3	DATOS DE LAS VISITAS	3
2	DATOS GENERALES.....	3
2.1	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LA EMPRESA	3
3	METODOLOGÍA	4
4	RESULTADOS Y RECOMENDACIONES	9
5	ANEXO	11
5.1	FICHA DE VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN	11
5.2	FICHA DE PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.....	19

1 INTRODUCCIÓN

1.1 DATOS DE LA EMPRESA

Razón social:	FUNDACION COMERCIO PARA EL DESARROLLO
Domicilio Social:	CL VALDETORRES DEL JARAMA 4, 28002, MADRID (MADRID)
Nº contrato:	201867
Centro de trabajo:	CL C/ VALDETORRES DE JARAMA 4 ., 28043, MADRID (MADRID)

1.2 OBJETO DEL INFORME

El presente informe se ha elaborado con la finalidad de valorar la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión general de la empresa y realizar el seguimiento y control de la efectiva ejecución de las actividades preventivas.

Este informe se realiza en cumplimiento de las obligaciones generales indicadas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su posterior modificación (Ley 54/2003) y del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

1.3 DATOS DE LAS VISITAS

Fecha visita:	17/12/2024
Personal técnico:	Silvia Martos De La Cruz
Personas entrevistadas:	Yolanda Padilla

2 DATOS GENERALES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LA EMPRESA

Trabajos de oficina derivados de la gestión de la FUNDACION COMERCIO PARA EL DESARROLLO.

3 METODOLOGÍA

La valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales se establece en base a la comprobación documental y a la información que la empresa cliente aporta al personal técnico de prevención en la visita que realiza a la empresa.

La empresa es responsable de la efectiva ejecución y seguimiento permanente de las actividades preventivas incluidas en la planificación efectuando para ello el seguimiento continuo de la misma y comprobando la adecuación del sistema de prevención de la empresa a los requisitos legales aplicables.

El SPA asesorará periódicamente a la empresa sobre el grado de cumplimiento de la integración de la actividad preventiva llevado a cabo en la empresa.

Las actuaciones preventivas se calificarán como **Cumplimiento (C)**, **Cumplimiento Parcial (CP)** o **Incumplimiento (I)**.

- **Cumplimiento (C):** La condición de trabajo analizada cumple con los requisitos contemplados en el criterio de referencia utilizado. La empresa deberá mantener dicho cumplimiento en el tiempo, continuando con la aplicación de la medida preventiva correspondiente.
- **Cumplimiento parcial (CP):** La condición de trabajo analizada cumple con los requisitos esenciales contemplados en el criterio de referencia. Sin embargo, se deben considerar el contenido de la medida que se propone y su influencia en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores expuestos. Puede ser necesario efectuar comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control disponibles.
- **Incumplimiento (I):** La condición de trabajo analizada no cumple con los requisitos esenciales que contempla el criterio de referencia utilizado. La empresa deberá adoptar las medidas propuestas indicadas.

Las medidas propuestas serán **Preventivas (P)** o **Correctivas (C)**.

- **Medida preventiva (P):** Son aquellas destinadas a minimizar los riesgos que según los principios de la acción preventiva no se han podido eliminar en la empresa. Estas medidas no tienen una fecha de fin, dado que son medidas que la empresa debe mantener de manera permanente en el tiempo, dentro de este tipo de medidas incluimos la utilización de Equipos de Protección Individual, la realización de controles periódicos, las medidas de formación e información a los trabajadores, etc.
- **Medida correctiva (C):** Son las medidas destinadas a subsanar incumplimientos y no conformidades en prevención de riesgos laborales, de forma que con su aplicación puedan eliminarse los riesgos laborales o minimizarlos cuando no puedan ser eliminados. Estas medidas se caracterizan por tener que ser planificadas en el

tiempo, lo que implica definir responsable de su realización, plazo de finalización y coste de esta.

En función de las respuestas y la ponderación establecida para cada una de ellas se obtiene un valor, que se corresponde con un porcentaje de cumplimiento y su correspondiente calificación según la siguiente tabla:

GRADO DE INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN PUESTO	
RANGO	CALIFICACIÓN
100%	Muy alto: La empresa cumple con todos los requisitos que contempla la normativa de Prevención de riesgos laborales en relación con la integración de la prevención, así como en la organización del trabajo y las condiciones en que éste se presta.
80% - 99%	Alto: La empresa cumple con los requisitos esenciales que contempla la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la integración de la prevención, no obstante, debe considerar el contenido de las medidas que se proponen y, su influencia en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores expuestos.
30% + 79%	Medio: La empresa cumple parcialmente con los requisitos esenciales que contempla la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la integración de la prevención. Debe considerar el contenido de las medidas que se proponen y, su influencia en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores expuestos.
0% - 29%	Bajo: La empresa debe implantar las actividades preventivas propuestas en el documento planificación de la prevención, de forma que consiga mejorar el grado de integración de la prevención y la disminución de los riesgos laborales.

Las actuaciones preventivas objeto de la valoración se describen a continuación:

- 
Organización Preventiva: La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas es llevada a cabo a través de un contrato con un Servicio de Prevención Ajeno (SPA). La empresa deberá asegurar una efectiva comunicación con el SPA sobre cualquier cambio en las condiciones de trabajo o daños a la salud de las personas trabajadoras a fin de garantizar la adecuada gestión de la seguridad y la salud en la empresa.
- 
Plan de prevención: La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de riesgos laborales con perspectiva de género. Se recomienda además la integración de la Política Preventiva que consiste en una declaración formal de la dirección de principios y compromisos para la integración

de la prevención de riesgos laborales en todas las actuaciones llevadas a cabo por la empresa.

El Plan de Prevención debe ser divulgado entre todos los miembros de la organización y asumido por la dirección.

- **Consulta y participación de las personas trabajadoras:** La empresa deberá consultar a las personas trabajadoras y permitir su participación en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo. La empresa deberá promover una representación equilibrada entre hombres y mujeres. En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más personas trabajadoras, la participación de éstas se canaliza a través de sus representantes y las/os delegadas/os de prevención.

Las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar propuestas a la empresa, así como a los órganos de participación y representación, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa.

- **Evaluación de riesgos:** La evaluación de riesgos es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse. Se trata de la actividad central del sistema, a partir de la que se obtiene la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de estas que deben adoptarse.

La evaluación deberá ser actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Asimismo, la evaluación de riesgos puede detectar la necesidad de realizar evaluaciones específicas posteriores de aquellos riesgos que disponen de una normativa específica de aplicación y que para su valoración requieren de la realización de mediciones, análisis o ensayos. La empresa debe garantizar la realización de dichas evaluaciones específicas que determinen con mayor exactitud la magnitud de dichos riesgos.

- **Planificación de la actividad preventiva:** Cuando los resultados de la evaluación pongan de manifiesto situaciones de riesgo, la empresa deberá realizar aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación por la empresa, incluyendo para cada medida preventiva el plazo, responsables y recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución. La empresa deberá asegurar la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma del que deberá dejar constancia documental.

• **Control de riesgos:** La empresa realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras, así como de su estado de salud, en las que se haya detectado situaciones potencialmente peligrosas.

• **Información y formación de las personas trabajadoras:** La empresa debe informar a las personas trabajadoras en relación con los riesgos y medidas preventivas que afecten a la empresa en su conjunto y su puesto de trabajo, así como de las normas de actuación en caso de emergencia.

Asimismo, la empresa debe garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios; y repetirse periódicamente.

• **Medidas de emergencia:** En el documento de medidas de emergencias se analizan las posibles situaciones de emergencia, y se adoptan las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadoras. La empresa para ponerlas en práctica debe designar y formar al personal encargado de las actuaciones en caso de emergencia, informar a las personas trabajadoras y ocupantes del centro de trabajo de las normas de emergencia y comprobar periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento mediante la realización de simulacros.

• **Adquisiciones y compras:** Los fabricantes, importadores y suministradores están obligados a asegurar que los equipos de trabajo y productos químicos no constituyen una fuente de peligro para la persona trabajadora (tanto para los hombres como para las mujeres) y además proporcionar la información necesaria sobre su correcta utilización, montaje, almacenamiento, mantenimientos, etc., las medidas preventivas a aplicar y los riesgos laborales que conlleven.

En el momento de realizar la compra, la empresa debe exigir a sus proveedores que éstos cumplan con los principios anteriores e informar a sus personas trabajadoras sobre los riesgos y medidas preventivas; para ello, la empresa deberá solicitar la siguiente documentación:

- **Equipos de trabajo:** marcado CE, declaración de conformidad y manual de instrucciones en castellano.
- **Productos químicos:** etiquetado y ficha de seguridad en castellano

• **Equipos de protección individual:** Los fabricantes, importadores y suministradores están obligados a asegurar que los equipos de protección individual no constituyen una fuente de peligro para la persona trabajadora (tanto para los hombres como para las mujeres) y además proporcionar la información necesaria sobre su correcta utilización, montaje, almacenamiento, mantenimientos, etc., las medidas preventivas a aplicar y los riesgos laborales que conlleven.

En el momento de realizar la compra, la empresa debe exigir a sus proveedores que éstos cumplan con los principios anteriores e informar a sus personas trabajadoras sobre los riesgos y medidas preventivas; para ello, la empresa deberá solicitar el marcado CE y folleto informativo en castellano de los Equipos de Protección Individual.

- **Coordinación de actividades empresariales:** Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades personas trabajadoras de dos o más empresas y/o personas trabajadoras autónomas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, se deben establecer los medios de coordinación que sean necesarios (intercambio de información, reuniones periódicas, impartición de instrucciones, etc.).
- **Investigación de daños a la salud:** Se deben investigar todos los incidentes y/o accidentes, indistintamente de su gravedad, ocurridos tanto dentro del centro de trabajo como fuera de él. Del mismo modo, se deben investigar las enfermedades profesionales que hayan causado daños a la salud de las personas trabajadoras.

La investigación es una herramienta preventiva que trata de evitar su repetición mediante la adopción de las medidas correctoras correspondientes e identificar oportunidades de mejora.

- **Personas trabajadoras especialmente sensibles, embarazadas, tras parto reciente o en periodo de lactancia y menores:** La empresa debe garantizar la protección de las personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Las personas trabajadoras especialmente sensibles engloban a los grupos siguientes:
 - Personas trabajadoras sensibles a determinados riesgos (por ejemplo, riesgos químicos o biológicos).
 - Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
 - Personas trabajadoras menores.

A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, se adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

- **Vigilancia de la salud:** La empresa debe garantizar a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud de la persona

trabajadora puede constituir un peligro o así esté establecido en una disposición legal.

- **Internacional:** La empresa debe garantizar a las personas trabajadoras los desplazamientos al extranjero, facilitándoles información del país, con pautas de seguridad, información meteorológica, usos y costumbres del país, sistemas de comunicación, pautas ante accidentes, incidentes o enfermedad, etc.
- **Desconexión digital:** La empresa debe garantizar a las personas trabajadoras a su servicio el derecho a la desconexión digital.
- **Protocolos de acoso:** La empresa debe adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten la violencia y el acoso laboral y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.
- **Perspectiva de género:** la empresa gestiona la prevención de los riesgos laborales con una perspectiva de género, considerando que los riesgos laborales y las patologías causadas por ellos afectan de manera desigual a los hombres y a las mujeres.

4 RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

En el Anexo se muestran:

• **Ficha de valoración de la efectividad de la integración de la prevención**

Se analizan los diferentes aspectos legales de las actuaciones preventivas a llevar a cabo por la empresa, incluyendo las acciones correctivas y preventivas a aplicar, indicándose la referencia legal relacionada con la acción propuesta.

• **Ficha de propuesta de planificación de la acción preventiva**

Se recogen todas aquellas medidas correctivas que la empresa ha de llevar a cabo.

En función de los resultados obtenidos, el grado de integración de la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales es:

VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
GRADO DE INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN	MEDIO

Los resultados obtenidos se ajustan únicamente a los días de la visita y a las condiciones existentes durante la realización de esta.

Por último, dejar constancia de la colaboración y ayuda recibida para la realización de este trabajo por parte de todos los empleados del centro y, en particular, del personal que nos atendió y acompañó en las visitas.

Quirónprevención queda a su disposición para cualquier consulta o aclaración que precisen de este informe y, en general, para cualquier tema relacionado con la prevención de riesgos laborales.

Firmado digitalmente. Ver firma en la portada del presente documento.

Nombre y apellidos: Silvia Martos De La Cruz

PERSONAL TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE
QUIRÓNPREVENCIÓN

5 ANEXO

5.1 FICHA DE VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN

Realización:	Silvia Martos De La Cruz				Fecha de realización:	17/12/2024
CONDICIÓN	EVALUACIÓN			MARCO LEGAL	MP/M C (P/C)	MEDIDA
	C	CP	I			
Organización preventiva						
La empresa ha adoptado una modalidad preventiva adecuada al tamaño y actividad de la empresa.	X			Ley 31/1995, RD 39/1997	P	Continuar con la modalidad preventiva adoptada por la empresa a través del Contrato de Prestación con el Servicio de Prevención Ajeno. Mantener los mecanismos de comunicación establecidos entre la empresa y el Servicio de Prevención Ajeno para facilitar la información sobre cambios de condiciones de trabajo, accidentes de trabajo, etc.
Plan de prevención						
La empresa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales con todos los apartados indicados en el Reglamento de los Servicios de Prevención.	X			Ley 31/1995, RD 39/1997	P	Mantener actualizado el plan de prevención de riesgos laborales.

C: Cumplimiento I: Incumplimiento CP: Cumplimiento parcial P/C: Medida preventiva / correctiva

La empresa ha implantado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales (Aprobado por la Dirección, comunicadas funciones y responsabilidades, implantación de procedimientos,...)		X		Ley 31/1995, RD 39/1997	C	Adaptar e implantar el plan de prevención de riesgos laborales (estructura organizativa, asunción de responsabilidades y funciones, prácticas y procedimientos, objetivos, recursos necesarios,).
--	--	---	--	-------------------------	---	--

OBSERVACIONES: La empresa no tiene implantado el Plan de Prevención

Consulta y participación de las personas trabajadoras

La empresa consulta a las personas trabajadoras los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales.	X			Ley 31/1995, RD 39/1997	P	Continuar con la consulta y participación de las personas trabajadoras sobre los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
---	---	--	--	-------------------------	---	--

OBSERVACIONES: Se recomienda promover una representación equilibrada entre hombres y mujeres

La empresa informa que no tiene representante legal de los trabajadores pero sí que cuenta con los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Evaluación de riesgos laborales

La empresa dispone de una evaluación de riesgos actualizada.			X	Ley 31/1995, RD 39/1997	C	Revisar la evaluación de riesgos laborales de forma que contemple las condiciones de trabajo existentes en la empresa.
La empresa realiza las evaluaciones o estudios específicos requeridos en la evaluación de riesgos.			X	Ley 31/1995, RD 39/1997	C	Realizar las evaluaciones o estudios específicos requeridos con la periodicidad establecida.

OBSERVACIONES: La empresa está realizando obras en el centro de trabajo por lo que se realizará actualización de la evaluación una vez finalizadas.

C: Cumplimiento

I: Incumplimiento

CP: Cumplimiento parcial

P/C: Medida preventiva / correctiva

Planificación de la actividad preventiva						
La empresa dispone de una planificación de la actividad preventiva, donde se incluyen plazos de ejecución, recursos y responsables para la implantación de las medidas preventivas.	X			Ley 31/1995, RD 39/1997	P	Mantener actualizada la planificación de las medidas preventivas con la asignación de plazos, recursos y responsables para su implantación.
Se cumplen los plazos de implantación de las medidas preventivas incluidas en el documento de planificación de la actividad preventiva.			X	Ley 31/1995, RD 39/1997	C	Cumplir e implantar las medidas preventivas incluidas en el documento de planificación de la actividad preventiva. Se deberá dejar constancia documental.
Control de riesgos						
La empresa realiza revisiones y mantenimiento periódico de las instalaciones y equipos de trabajo.	X			Ley 31/1995	P	Continuar realizando controles periódicos de las instalaciones y equipos de trabajo. Se deberá dejar constancia documental.
Se dispone y se ha implantado un programa de controles periódicos de las condiciones de trabajo.		X		Ley 31/1995	C	Realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo. Se deberá dejar constancia documental.
OBSERVACIONES: La empresa informa que se realizan los controles y mantenimientos pero que no dispone de un programa formalizado como tal ni guarda constancia documental de todos los realizados.						
Información y formación de las personas trabajadoras						

C: Cumplimiento I: Incumplimiento CP: Cumplimiento parcial P/C: Medida preventiva / correctiva

La empresa dispone de registro documental de la entrega de información de riesgos laborales de su puesto de trabajo a las personas trabajadoras.			X	Ley 31/1995	C	Informar a las personas trabajadoras sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como de las medidas de protección y prevención aplicables. Disponer de constancia documental de la información.
Las personas trabajadoras han recibido formación en materia preventiva adecuada a los riesgos de su puesto de trabajo y conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y otras disposiciones legales aplicables.			X	Ley 31/1995	C	Formar a las personas trabajadoras sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como de las medidas de protección y prevención aplicables. Disponer de constancia documental de la formación.
Medidas de emergencia						
La empresa tiene el informe de medidas de emergencias actualizado y está implantado.			X	Ley 31/1995	C	Elaborar e implantar las normas de actuación en caso de emergencia, realizar la formación del personal designado e informar a todo el personal sobre las mismas.
OBSERVACIONES: No se encuentra implantado.						
Adquisiciones y compras						
La empresa lleva a cabo un control de equipos de trabajo, productos químicos y equipos de protección individual adquiridos para asegurar los criterios de seguridad y salud de los mismos.		X		Ley 31/1995	C	Establecer los criterios y requisitos de seguridad y salud que se deberán aplicar para la adquisición de equipos de trabajo, productos químicos y equipos de protección individual y llevar un control de los mismos según los registros de control establecidos en el Plan de Prevención
OBSERVACIONES: Tener en cuenta los riesgos que afectan tanto a hombres como a mujeres						
Equipos de protección individual						

C: Cumplimiento I: Incumplimiento CP: Cumplimiento parcial P/C: Medida preventiva / correctiva

La empresa dispone de los equipos de protección individual (EPI) definido para cada puesto de trabajo.			X	RD 773/1997	C	Poner a disposición de las personas trabajadoras los equipos de protección individual definidos para cada puesto de trabajo atendiendo a las diferencias existentes en las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud de las personas trabajadoras. Los EPI proporcionados deben de disponer del correspondiente marcado CE y del folleto informativo del fabricante. Dejar constancia documental de su entrega.
La empresa supervisa la utilización de los equipos de protección individual (EPI) por parte de las personas trabajadoras.			X	RD 773/1997	C	Realizar el seguimiento y control del uso, almacenamiento, mantenimiento, limpieza, desinfección cuando proceda y reparación de los EPI. Reponer los EPI cuando resulte necesario. Cuando se proporcionen los EPI dejar constancia mediante registro de entrega. Los EPI proporcionados deben de disponer del correspondiente marcado CE y del folleto informativo del fabricante.
Coordinación de actividades empresariales						
La empresa lleva a cabo un procedimiento de coordinación de actividades empresariales.		X		Ley 31/1995, RD 39/1997	C	Realizar el procedimiento de coordinación siguiendo el anexo de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) contemplado en el Plan de Prevención. Se deberá dejar constancia documental.
OBSERVACIONES: La empresa realiza la coordinación de actividades empresariales pero no dispone de un procedimiento formalizado como tal.						
Investigación de daños a la salud						

C: Cumplimiento I: Incumplimiento CP: Cumplimiento parcial P/C: Medida preventiva / correctiva

La empresa dispone de informes de investigación de accidentes, incidentes y/o enfermedades profesionales.	X			Ley 31/1995, RD 39/1997	P	Continuar con la investigación de accidentes, incidentes y/o enfermedades profesionales, dejando constancia documental.
OBSERVACIONES: La empresa informa que no ha tenido ningún accidente ni incidente.						
Personas trabajadoras especialmente sensibles						
La empresa dispone y ha implantado criterios de actuación para la protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles.			X	Ley 31/1995	C	Elaborar e implantar criterios de actuación para la protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles.
Vigilancia de la salud						
La empresa ofrece anualmente a las personas trabajadoras el reconocimiento médico y registra el consentimiento/renuncia de las personas trabajadoras a los exámenes de salud.			X	Ley 31/1995	C	Ofrecer el reconocimiento médico a las personas trabajadoras anualmente por escrito, de manera que puedan manifestar su consentimiento o renuncia de forma individual, según el registro de ofrecimiento para el reconocimiento médico laboral establecido en el Plan de Prevención. Se deberá dejar constancia documental.
Trabajos internacionales						

C: Cumplimiento I: Incumplimiento CP: Cumplimiento parcial P/C: Medida preventiva / correctiva

La empresa dispone de un procedimiento para los desplazamientos de personas trabajadoras al extranjero (Información del país con pautas de seguridad, seguro médico, idioma, condiciones climáticas,etc.)			X	Ley 31/1995	C	Elaborar e implantar un procedimiento para los desplazamientos de las personas trabajadoras al extranjero. El procedimiento debe incluir al menos los siguientes puntos: -Información del país con pautas de seguridad - Información meteorológica - usos y construmbre del país- sistemas de comunicación - pautas ante accidentes, incidentes o enfermedad.
Se considera dentro de las pautas de actuación de Medicina del trabajo la realización de los trabajos en el extranjero (reconocimientos específicos, vacunaciones, enfermedades endémicas, ...)			X	Ley 31/1995	C	Implementar pautas de actuación dentro de la especialidad de Medicina del Trabajo donde se considere la necesidad o no de realizar reconocimientos médicos, vacunaciones, y que se disponga de las recomendaciones y precauciones necesarias en temas que afecten a la salud.
Desconexión digital						
La empresa dispone y ha implantado un protocolo para garantizar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras.			X	Art. 88 LO 3/2018	C	Elaborar e implantar un protocolo para garantizar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras.
Protocolo de acoso						
La empresa dispone y ha implantado un protocolo para la prevención de la violencia y el acoso laboral.			X	RD 901/2020, LO 10/2022	C	Elaborar e implantar un protocolo para la prevención de la violencia y el acoso laboral.
Perspectiva de género						

C: Cumplimiento I: Incumplimiento CP: Cumplimiento parcial P/C: Medida preventiva / correctiva

La empresa integra la perspectiva de género en la organización y en los centros de trabajo con el fin de que resulten seguros y accesibles para todas las personas trabajadoras (aseos seguros, iluminación suficiente de las vías de circulación, etc.).		X		LO 10/2022, CT ITSS 69/2009 y CT ITSS 104/2021	C	Integrar la perspectiva de género en la organización y en los centros de trabajo con el fin de que resulten seguros y accesibles para todas las personas trabajadoras (aseos seguros, iluminación suficiente de las vías de circulación, etc.).
---	--	---	--	--	---	---

C: Cumplimiento I: Incumplimiento CP: Cumplimiento parcial P/C: Medida preventiva / correctiva

5.2 FICHA DE PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Realización:	Silvia Martos De La Cruz				Fecha de realización:	17/12/2024	
Plan de prevención							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Adaptar e implantar el plan de prevención de riesgos laborales (estructura organizativa, asunción de responsabilidades y funciones, prácticas y procedimientos, objetivos, recursos necesarios,).	II						
OBSERVACIONES: La empresa no tiene implantado el Plan de Prevención							
Evaluación de riesgos laborales							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Revisar la evaluación de riesgos laborales de forma que contemple las condiciones de trabajo existentes en la empresa.	II						
Realizar las evaluaciones o estudios específicos requeridos con la periodicidad establecida.	II						
OBSERVACIONES: La empresa está realizando obras en el centro de trabajo por lo que se realizará actualización de la evaluación una vez finalizadas.							

ESTADOS: P: Planificada - PPL: Pendiente de planificar - R: Realizada - D: Desestimada

Planificación de la actividad preventiva							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Cumplir e implantar las medidas preventivas incluidas en el documento de planificación de la actividad preventiva. Se deberá dejar constancia documental.	II						
Control de riesgos							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo. Se deberá dejar constancia documental.	II						
OBSERVACIONES: La empresa informa que se realizan los controles y mantenimientos pero que no dispone de un programa formalizado como tal ni guarda constancia documental de todos los realizados.							
Información y formación de las personas trabajadoras							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Informar a las personas trabajadoras sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como de las medidas de protección y prevención aplicables. Disponer de constancia documental de la información.	II						
Formar a las personas trabajadoras sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como de las medidas de protección y prevención aplicables.	II						

ESTADOS: P: Planificada - PPL: Pendiente de planificar - R: Realizada - D: Desestimada

Disponer de constancia documental de la formación.							
Medidas de emergencia							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Elaborar e implantar las normas de actuación en caso de emergencia, realizar la formación del personal designado e informar a todo el personal sobre las mismas.	II						
OBSERVACIONES: No se encuentra implantado.							
Adquisiciones y compras							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Establecer los criterios y requisitos de seguridad y salud que se deberán aplicar para la adquisición de equipos de trabajo, productos químicos y equipos de protección individual y llevar un control de los mismos según los registros de control establecidos en el Plan de Prevención	II						
OBSERVACIONES: Tener en cuenta los riesgos que afectan tanto a hombres como a mujeres							
Equipos de protección individual							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Poner a disposición de las personas trabajadoras los equipos de protección individual definidos para cada puesto de	II						

ESTADOS: P: Planificada - PPL: Pendiente de planificar - R: Realizada - D: Desestimada

trabajo atendiendo a las diferencias existentes en las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud de las personas trabajadoras. Los EPI proporcionados deben de disponer del correspondiente marcado CE y del folleto informativo del fabricante. Dejar constancia documental de su entrega.							
Realizar el seguimiento y control del uso, almacenamiento, mantenimiento, limpieza, desinfección cuando proceda y reparación de los EPI. Reponer los EPI cuando resulte necesario. Cuando se proporcionen los EPI dejar constancia mediante registro de entrega. Los EPI proporcionados deben de disponer del correspondiente marcado CE y del folleto informativo del fabricante.	II						
Coordinación de actividades empresariales							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Realizar el procedimiento de coordinación siguiendo el anexo de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) contemplado en el Plan de Prevención. Se deberá dejar constancia documental.	II						
OBSERVACIONES: La empresa realiza la coordinación de actividades empresariales pero no dispone de un procedimiento formalizado como tal.							

ESTADOS: P: Planificada - PPL: Pendiente de planificar - R: Realizada - D: Desestimada

Personas trabajadoras especialmente sensibles							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Elaborar e implantar criterios de actuación para la protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles.	II						
Vigilancia de la salud							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Ofrecer el reconocimiento médico a las personas trabajadoras anualmente por escrito, de manera que puedan manifestar su consentimiento o renuncia de forma individual, según el registro de ofrecimiento para el reconocimiento médico laboral establecido en el Plan de Prevención. Se deberá dejar constancia documental.	II						
Trabajos internacionales							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Elaborar e implantar un procedimiento para los desplazamientos de las personas trabajadoras al extranjero. El procedimiento debe incluir al menos los siguientes puntos: - Información del país con pautas de seguridad - Información meteorológica - usos y construmbre del país- sistemas de	II						

ESTADOS: P: Planificada - PPL: Pendiente de planificar - R: Realizada - D: Desestimada

comunicación - pautas ante accidentes, incidentes o enfermedad.							
Implementar pautas de actuación dentro de la especialidad de Medicina del Trabajo donde se considere la necesidad o no de realizar reconocimientos médicos, vacunaciones, y que se disponga de las recomendaciones y precauciones necesarias en temas que afecten a la salud.	II						
Desconexión digital							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Elaborar e implantar un protocolo para garantizar el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras.	II						
Protocolo de acoso							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Elaborar e implantar un protocolo para la prevención de la violencia y el acoso laboral.	II						
Perspectiva de género							
MEDIDAS	PRIORIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	COSTE (€)	INICIO	FIN	REALIZACIÓN
Integrar la perspectiva de género en la organización y en los centros de trabajo con el fin de que resulten seguros y accesibles para todas las personas trabajadoras (aseos	II						

ESTADOS: P: Planificada - PPL: Pendiente de planificar - R: Realizada - D: Desestimada

seguros, iluminación suficiente de las vías de circulación, etc.).

ESTADOS: P: Planificada - PPL: Pendiente de planificar - R: Realizada - D: Desestimada